

Señor:  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHOCÓ, QUIBDÓ**  
**E. S. D.**

**REF:**

**PROCESO** : ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE** : **PEDRO FERNANDO OSTOS**  
**DEMANDADO** : AFP PORVENIR, COLPENSIONES  
**RADICADO** : **27001310500120230009500.**

---

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la empresa demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.S.**, encontrándome en término legal para ello, por medio del presente escrito presento **SOLICITUD DE ACLARACIÓN** del auto del cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estados el cinco (05) de octubre de la misma anualidad, a través del cual se fijó fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS.

**CONSIDERACIONES**

La aclaración de autos es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del C.G.P., el cual dispone:

*"ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, **cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.***

***En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.***

*La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración."* (Subrayado y negrita por fuera del texto original).

Así las cosas, me permito solicitar al Despacho se aclare la actuación notificada por estados el cinco (05) de octubre de 2023, por cuanto, en el estado se relaciona al demandante Oscar Armando Huertas y a Pedro Fernando Ostos Triana con el radicado No. "22700131050012023-0009500", conforme se pasa a ilustrar:

		Estado No.	122	De	Jueves, 5 De Octubre De 2023	
27001310500120230009500	Ordinario	Oscar Armando Huertas Mesa Y Otro	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A		04/10/2023	

No obstante, el auto publicado corresponde al siguiente proceso y demandante:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO  
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3°  
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION: 82

Proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia  
Demandante: Pedro Fernando Ostos Triana  
Demandado: Afp Porvenir S.A, Colfondos S.A Y Colpensiones  
Llamados en Garantía: Allianz Seguros De Vida S.A., Axa Colpatria Seguros De Vida S.A, Compañía De Seguros Bolivar S.A. y Mapfre Colombiana Vida Seguros S.A.  
Radicado: 2700131050012023-00095-00

Así pues, el motivo de la duda o confusión, surge porque se relaciona a otro demandante en el estado publicado, esto es a Oscar Huertas y el auto en su contenido identifica como demandante a Pedro Fernando Ostos.

En ese orden de ideas, solicito comedidamente se resuelva la presente aclaración lo más pronto posible y se aclare en un nuevo auto cual es el nombre correcto del demandante para celebrar la audiencia fijada para el día 19 de octubre del 2023.

Igualmente, solicitamos al Despacho de manera respetuosa, validar las actuaciones notificadas por estado en los procesos de Oscar Huertas y Pedro Ostos, porque en varias ocasiones se han publicado estados con esta imprecisión en los demandantes; lo que puede generar riesgo para la defensa de mi representada.

### **PETICIÓN**

Se aclare el auto del cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estados el cinco (05) de octubre de la misma anualidad, a través del cual se fijó fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS, en el sentido de indicar si la audiencia que se va a realizar es la de Pedro Ostos o la del señor Oscar Huertas.

### **ANEXOS**

- Sustitución de poder.

Atentamente,

**ISABEL ALDANA ROHENES**

C.C. 1129577745 de Barranquilla.

T.P. 216.357 del C. S. de la J.

